

D.ª Concha Garcia
 Miguel Garcia
 Andres Jimenez
 Lorenzo Pagan
 Jose Garcia
 Antonio Bellator
 Antonio Hernandez
 Pedro Guerrero
 Juan Santos Legas
 Juan Jimenez
 etc.

Declaracion
 de Jimenez

mil ochocientos ochenta y seis, Mui
 por ley S. del Ayuntamiento que al mar
 que se expusieron en suion ordinaria, por
 lo la Prudencia del tenor Alcaide Pri
 mo D. Jose Garcia Concha, el que despues
 de leyda y aprobada el acta anterior, dio
 cuenta de una Comunicacion de la Comi
 sion especial de estadística territorial de
 la Provincia en la que se manda, que si
 los Contribuyentes, no han ratificado
 las declaraciones, de fincas rústicas, urba
 nas y Peñurias, que tenian presentadas
 para el nuevo Anillamiento, que cum
 pla con este servicio la Junta municipal
 en el termino de quince dias, subscanau
 do los errores, ó omisiones, de que adolea
 n, manteniendoles, despues, con inclusion de
 nuevas relaciones, de fincas. Los Señores
 del Ayuntamiento, en vista de lo mani
 festado por el tenor Presidente, y despues
 de discutido con detencion este asunto, por
 unanimidad Acuerdan: que nombren
 en comision a los S. individuos de la Jun
 ta Municipal de Anillamiento de es
 ta Villa, D. Jose Garcia Garcia y D. Josema
 ria Rubio, para que separen ala Capital
 y se ejercieren de la Comision estadística
 territorial, del modo y forma con que se
 se haer la ratificacion ordenada, con
 objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto
 sin temor de incurrir en faltas, ni autor
 peramientos, en perjuicio de los Contribuyen
 tes ni de los intereses de la Hacienda. Asi
 mismo acuerdan que los gastos que se ori
 ginen a dicha Comision se paguen de lo con
 signado en el presupuesto para gastos de
 estadística territorial. En cuyo estado se le

